



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Departamento de la Familia  
Administración de Familias y Niños

3 de mayo de 2002  
AAFCNA (Adop)02-010

Directores Regionales,  
Directores Asociados ADFAN,  
Supervisores Unidades de Adopción,  
TS Unidades de Adopción

Idalia Colón Rondón, MTS  
Administradora

Wanda Torres Paniagua, MTS  
Administradora Auxiliar Facilidades  
de Cuidado para Niños y Adopción

Elizabeth Díaz Rivera  
Especialista en Adopción

**VISITAS DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS  
EN LOS CASOS DE ADOPCION SUBSIDIADA**

Mediante análisis de los documentos solicitados para preparar la parte narrativa del "State Plan" y a través de una reunión con el personal de las unidades encontramos que no están cumpliendo con las disposiciones del Reglamento del Servicio Núm. 6109.

Este Reglamento tiene como propósito el establecer los criterios de elegibilidad y los procedimientos para la concesión del subsidio a las familias que adopten menores con necesidades especiales bajo la custodia del Departamento (Art. 11, Sección 11.1, Propósito).

T. 29/7/02

El 12 de junio de 2001 se celebró una reunión administrativa en la cual se entregó copia del State Plan y se discutió en sus partes. En el mismo se encontraban las tareas que tenían que realizar el personal de todos los niveles para cumplir con las metas y las disposiciones legales y sociales del servicio.

Hace dos años se estableció como norma que el personal de las Unidades de Adopción tenía que realizar por los menos dos visitas anuales con el propósito de ofrecer seguimiento que ayude a garantizar el éxito de la adopción y conocer si han surgido cambios que afectan la concesión del subsidio (véase Reglamento del Servicio, página 16, Artículo 15, Sección 15.1, Revisión Anual).

Todos los empleados de las Unidades de Adopción tienen la responsabilidad de cumplir con este requisito estatal y federal.

#### Hallazgos:

1. Las Unidades de Adopción de Arecibo, Guayama, Humacao, Ponce, San Juan cumplieron con la estrategia 2.2.. Realizaron por lo menos dos (2) visitas anuales a las familias que reciben beneficio de adopción subsidiada.
2. Las Unidades de Bayamón, Caguas y Carolina ha celebrado por lo menos una (1) visita durante este año fiscal. En el caso de la Unidad de Adopción de Caguas sólo tienen tres (3) casos con una visita realizada.

Estas Unidades tienen algunos casos con dos o más visitas realizadas a las familias que reciben este beneficio.

3. Las Unidades de Adopción de Aguadilla y Mayagüez no han cumplido con la norma. En la Unidad de Adopción de Aguadilla existen problemas administrativos en el área de personal, por traslados del personal de trabajo directo y renuncia de la Supervisora de la Unidad para acogerse al retiro temprano. Considero que esta situación pudo haberse solucionado.

4. Al personal de la Unidad Adopción de Mayagüez, le han asignado para evaluar casos contenciosos del servicio de protección a menores y para la búsqueda de hogares para los menores que tenían que egresar del Hospital Mepsi Center.

Solicito que se envíen en o antes del 14 de junio de 2002, certificación firmada por el (la) Director (a) Regional y del (la) Asociado (a) como evidencia que todos los casos tienen por lo menos dos visitas al hogar de las familias que reciben beneficio de adopción subsidiada durante este año fiscal.

Se recomienda para el fiel cumplimiento del requisito y de la estrategia, que las dos visitas anuales se realicen en o ante del 30 de marzo del año que se prepara el State Plan (entre julio a marzo).

Procedimientos para la revisión del subsidio  
Artículo 15.2, Parte A, lee así:

La Unidad de Adopción enviará una notificación escrita a los padres adoptivos solicitando que presenten una declaración jurada acreditativa de que tanto sus circunstancias como las necesidades del menor, continúa igual a la fecha en que se firmó el convenio.

En algunos de los casos las revisiones se realizan sin enviar notificación escrita. El fiel cumplimiento de este requisito nos garantiza el uso adecuado de los fondos y nos permite solicitar el reembolso del pago sufragados por fondos del Título IV-E.

Además se cumple con el requisito para evitar apelaciones viciosas en los casos.

Exhorto a todo el personal a cumplir con el procedimiento establecido en el reglamento para la revisión de los casos.

C: Todos los Trabajadores Sociales  
de las Unidades de Adopción